

Unclassified

DAF/COMP/LACF(2014)16

Organisation de Coopération et de Développement Économiques
Organisation for Economic Co-operation and Development

01-Sep-2014

Spanish - Or. English

**DIRECTORATE FOR FINANCIAL AND ENTERPRISE AFFAIRS
COMPETITION COMMITTEE**

**LATIN AMERICAN COMPETITION FORUM (Spanish Version)
FORO LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA**

Sesión III - Abogacía: Incorporación de las políticas de competencia en la política económica general y medidas adoptadas por el gobierno en los países de América Latina y el Caribe

-- Contribución de Peru --

16-17 de septiembre 2014, Montevideo, Uruguay

Se hace circular el documento adjunto elaborado por Peru PARA SU DEBATE en la Sesión III del Foro Latinoamericano de Competencia que se llevará a cabo los días 16 y 17 de septiembre de 2014 en Uruguay.

Contacto: Mario UMAÑA, Especialista en comercio y competencia, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) Tel: +1 (202) 623-3256, Correo electrónico: mariou@iadb.org.

JT03361405

Complete document available on OLIS in its original format

This document and any map included herein are without prejudice to the status of or sovereignty over any territory, to the delimitation of international frontiers and boundaries and to the name of any territory, city or area.

DAF/COMP/LACF(2014)16
Unclassified

Spanish - Or. English

FORO LATINOAMERICANO DE COMPETENCIA



16-17 de septiembre de 2014 • Montevideo • Uruguay

Sesión III - Abogacía: Incorporación de las políticas de competencia en la política económica general y medidas adoptadas por el gobierno en los países de América Latina y el Caribe

INCORPORACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE COMPETENCIA EN LAS POLÍTICAS ECONÓMICAS GENERALES Y MEDIDAS DEL GOBIERNO: EL CASO PERUANO*

-- CONTRIBUCIÓN DE PERU --

1. Introducción

1. En esta contribución, el Indecopi muestra algunos de los elementos desarrollados en materia de abogacía de la competencia, así como aspectos de la institucionalidad en el caso peruano en el marco de la incorporación de las políticas de competencia en las políticas públicas en general.

2. Se destaca el trabajo realizado últimamente por la institución en materia de eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o irracionales, como elemento clave para el fomento del acceso al mercado de más emprendimientos para el fortalecimiento de la competencia en el mercado.

* Disclaimer: Los comentarios u opiniones expresados en esta contribución no necesariamente reflejan la visión institucional del Indecopi y no condicionan en modo alguno la posición de sus órganos resolutivos.

Contribución elaborada para el Foro de Competencia Latinoamericano 2014, Montevideo-Uruguay, preparado por Javier Coronado, Gerente de Estudios Económicos con la colaboración de Jesús Espinoza, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia, Jose Antonio Tirado, Gerente de la gerencia Legal, Rodolfo Tupayachi, Sub-Gerente de Estudios Económicos y Lucia Cok, Coordinadora Parlamentaria. Comentarios o consultas se pueden hacer a la dirección electrónica: jcoronado@Indecopi.gob.pe.

2. Apuntes de orden general

2.1 *Sobre la incorporación de las políticas de defensa de la competencia en el sistema jurídico*

¿Están incluidos los principios de las políticas de competencia en el nivel constitucional? ¿Es esto necesario?

3. El principio de “libre competencia” está contemplado en el artículo 61 de la Constitución Política del Perú (la Constitución), que dispone lo siguiente:

Artículo 61.- *El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley ni concertación puede autorizar ni establecer monopolios.*

La prensa, la radio, la televisión y los demás medios de expresión y comunicación social; y, en general, las empresas, los bienes y servicios relacionados con la libertad de expresión y de comunicación, no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio ni acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni de particulares.

4. Su inclusión en el mayor rango normativo es importante para su protección, puesto que es uno de los principios que sustentan el régimen económico adoptado, equiparando el principio de "libre competencia" con otros principios y derechos constitucionales fundamentales como el derecho a la vida, a la salud, al trabajo, entre otros. Esta inclusión ha permitido que el Tribunal Constitucional haya desarrollado criterios jurisprudenciales precisando el contenido del principio de libre competencia, que son vinculantes para todos los poderes públicos.

¿Hay otras leyes (aparte de las leyes de defensa de la competencia) que incorporen principios de competencia?

5. En los sectores de energía y minería, telecomunicaciones e infraestructura de transporte de uso público, el legislador ha incluido el principio "libre competencia" en el "principio de supletoriedad", estableciendo que las normas de libre competencia se aplican de manera supletoria a la regulación sectorial y que, en caso de conflicto, priman las normas regulatorias. Según se lee a continuación:

- **Decreto Supremo 054-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía – OSINERG (Artículo 12.-Principio de Supletoriedad)**

Las normas de libre competencia son supletorias a las disposiciones regulatorias y/o normativas que dicte OSINERG en el ámbito de su competencia. En caso de conflicto primarán las normas de OSINERG.

- **Decreto Supremo 008-2001-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL (Artículo 12.-Principio de Supletoriedad)**

Las normas de libre competencia son supletorias a las disposiciones normativas y/o regulatorias que dicte el OSIPTEL en el ámbito de su competencia. En caso de conflicto primarán las disposiciones dictadas por el OSIPTEL.

- **Decreto Supremo 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (Artículo 11.-Principio de Supletoriedad)**

Las normas de libre competencia son supletorias a las disposiciones normativas y/o reguladoras que dicte el OSITRAN en el ámbito de su competencia. En caso de conflicto, primarán las disposiciones dictadas por el OSITRAN.

6. Como se verá más adelante, la legislación en materia de contrataciones del Estado, también incorpora criterios y principios de competencia.

¿Hay algunos sectores excluidos totalmente de la regulación de la competencia en apego a la Constitución y/o a la ley?

7. Las normas sobre libre competencia se aplican a todos los agentes económicos y el Indecopi es competente para supervisar y sancionar conductas que afecten el proceso competitivo en todos los sectores, a excepción del mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones que es competencia del OSIPTEL.

2.2 Sobre la relación entre el diseño institucional de los organismos de defensa de la competencia y la incorporación de las políticas de competencia

¿Su institución trata con un gran número de áreas, como la de protección del consumidor o la de adquisiciones? Si es así, ¿contribuye este diseño institucional a incorporar principios de competencia en las distintas áreas?

8. El Indecopi, además de sus labores vinculadas a la defensa de la libre competencia, es el ente gubernamental encargado de la aplicación del Código de Protección y Defensa del Consumidor, y la normativa de registro y fiscalización de la Propiedad Intelectual en el Perú (principalmente, marcas y signos distintivos, derechos de autor y patentes).¹

9. Ello permite dar una visión sistémica a la supervisión de los mercados. Por ejemplo, la labor de fiscalización en materia de protección al consumidor, específicamente sobre la idoneidad de los productos y servicios que los proveedores rivales ofrecen al mercado es coherente con la búsqueda de una dinámica de competencia transparente.

10. De otro lado, recientemente el Indecopi ha impulsado una estrategia de fomento del uso de registros de patentes de innovación, mediante la creación de la Sub Dirección de Soporte a la Innovación, dentro de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN). La visión de dicha estrategia es consistente con la necesidad de promover la entrada de productos innovadores de origen nacional a los mercados, en el marco del objetivo de eficiencia de las políticas de competencia.

11. Otro elemento de diseño institucional que permite dar una visión de conjunto a las Políticas de Competencia, es la función de control posterior y eliminación de barreras burocráticas ilegales e irracionales, la misma que recae en la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) de la institución.² Finalmente, el Indecopi cuenta también con la Comisión de Procedimientos Concursales (CCO), que vela por la reestructuración de activos o la salida del mercado de empresas que no han logrado alcanzar un equilibrio y sostenibilidad.

¹ De acuerdo con el Decreto Legislativo 1033 que aprueba la Ley de Organización y Funciones (LOF) del Indecopi.

² Artículo 23 del D.L. 1033, op. cit.

¿Su institución tiene un departamento específico dedicado a la abogacía? Si es así, ¿qué porcentaje del personal de la institución trabaja en la abogacía? ¿Cuál es el porcentaje del presupuesto de la institución dedicado a actividades de abogacía?

12. No existe un área específica íntegramente dedicada a la labor de abogacía de la competencia, no obstante el Decreto Legislativo 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, dispone en su Artículo 14 sobre las atribuciones de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC), lo siguiente:

e) Sugerir a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI, emitir opinión, exhortar o recomendar a las autoridades legislativas, políticas o administrativas sobre la implementación de medidas que restablezcan o promuevan la libre competencia, tales como la eliminación de barreras a la entrada, la aplicación de regulación económica a un mercado donde la competencia no es posible, entre otros (...).

13. Asimismo, la Gerencia de Estudios Económicos (GEE) elabora la serie de documentos de investigación, denominados observatorios de mercado, cuya finalidad es identificar y valorar barreras burocráticas de acceso o continuidad a los mercados, a fin de informar a la Secretaría Técnica de la CEB, a fin de evaluar el inicio de procedimientos de oficio, y promover el debate público sobre la necesidad de destrabar el acceso a los mercados a la iniciativa privada, con el ánimo de contribuir a la entrada de más empresas y fomentar, de este modo, una mayor rivalidad.³

14. De manera complementaria, la GEE coordina la realización de estudios técnicos con la Secretaría Técnica de la CLC, y otras áreas de la institución, a fin de proporcionar sustento técnico a las recomendaciones que emanen de la institución en materia de libre competencia.

¿Cuáles son los mecanismos que utiliza el organismo en materia de competencia para integrar las políticas de competencia y crear conciencia en la sociedad civil?

15. En el último año, el Indecopi ha estado particularmente activo en abogar por la eliminación de barreras burocráticas, coordinando con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y la Presidencia del Consejo de Ministros normas que fortalezcan su labor en este campo. En esa misma línea, el Indecopi informa permanentemente a la ciudadanía y a las instituciones del Estado, sobre los avances en materia de eliminación de barreras burocráticas mediante:

1. Publicando las estadísticas de barreras burocráticas identificadas por las CEB, a nivel nacional, desde 2013;
2. Publicando estudios que valoran el impacto de las barreras eliminadas en términos de costos ahorrados;
3. Publicando estudios sectoriales de identificación de barreras específicas, valorando su costo e impacto;

³ Estos documentos pueden descargarse libremente en el enlace siguiente:

< http://www.indecopi.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=613 >

A manera de ejemplo, la GEE publicó un estudio donde se identifican barreras que enfrentan empresas de distribución de Gas Natural residencial para el despliegue de sus infraestructuras. Ello es particularmente importante ya que este producto es una fuente alternativa para los hogares, más limpia y potencialmente sustituta de fuentes más costosas como el Gas Licuado de Petróleo o la electricidad.

4. Participando activamente en presentaciones ante el Congreso de la República, reuniones con el MEF, en particular con el Consejo Nacional de Competitividad, y agentes privados.

¿El organismo de competencia ha entablado acuerdos de cooperación con universidades nacionales para promover el estudio de las políticas de competencia? ¿Tiene el organismo de la competencia un programa de becas para ofrecer a los estudiantes oportunidades para trabajar en la institución?

16. El Indecopi cuenta con la Escuela de la Competencia y la Propiedad Intelectual (ECP) la misma que a través de convenios con universidades y organismos públicos organiza cursos y seminarios de especialistas en competencia, nacionales y extranjeros, dirigidos a estudiantes, profesionales y magistrados. Buena parte de estos cursos se desarrollan en el interior del país. La ECP además promueve la publicación de textos académicos y de difusión en materia de Políticas de Competencia y las otras funciones conferidas a la institución.⁴

17. De otro lado, la ECP organiza cursos sobre Políticas de Competencia en Lima, y es la encargada de organizar el Curso de Extensión Universitaria (CEU) anualmente, que ofrece a alumnos de últimos ciclos de universidades un plan de estudios integral especializado en materia de competencia, incluyendo asignaturas de métodos cuantitativos con aplicaciones al estudio de los mercados con una perspectiva de competencia. La ECP beca anualmente a 39 alumnos de universidades para seguir el curso en cuestión, siendo 21 de universidades públicas nacionales del interior del país. Algunos de estos estudiantes son posteriormente incorporados a la institución como practicantes, con la posibilidad de ser incorporados a la planilla profesional.

18. Finalmente, la GEE organiza, desde 2013, un seminario trimestral para promover la presentación de trabajos de investigación en campos relacionados a las Políticas de Competencia. En este seminario se presentan, entre otros, trabajos desarrollados internamente por el Indecopi y estudios en desarrollo por parte de académicos y funcionarios de otras instituciones supervisoras.

¿Cómo puede un organismo equilibrar el papel de la abogacía hacia la integración de políticas de competencia con la necesidad de seguir siendo independiente del gobierno? ¿El arreglo institucional del organismo de competencia condiciona la función de la abogacía? (Por ejemplo, si el organismo es parte de un ministerio más importante o es una institución independiente)

19. El Indecopi es un organismo autónomo adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, institución que está representada por dos miembros en el Consejo Directivo. Por su parte, las Comisiones, incluyendo la CLC, están conformadas por profesionales que no forman parte de la planilla permanente de la institución, confiriendo credibilidad e independencia a las decisiones y resoluciones de las mismas. La CLC cuenta con una Secretaría Técnica, conformada por un equipo de abogados y economistas especializados.

20. La labor de abogacía, específicamente en materia de libre competencia, es desarrollada en fase de propuesta por la Secretaría Técnica de la CLC quien somete las propuestas a la aprobación de los comisionados de la CLC. En su caso, la CLC recomienda a la Presidencia del Consejo Directivo formular las exhortaciones a la adopción de medidas a las autoridades ejecutivas o legislativas que conduzcan al fortalecimiento de la competencia en el mercado.

⁴ Más información sobre la ECP puede consultarse en el enlace:

<http://www.indecopi.gob.pe/portal/ecp/escuela/>.

Preguntas concretas pertinentes a la incorporación de políticas de competencia:

¿Están presentes las políticas de competencia (o los principios de la competencia) en las estrategias nacionales de desarrollo, en las estrategias sectoriales, en los planes plurianuales del Gobierno, en los manifiestos de partidos políticos?

21. El MEF cuenta con el Consejo Nacional de la Competitividad (CNC) cuya finalidad es plantear objetivos y metas intermedias que permitan mejorar la productividad en la actividad económica de los agentes privados y mejorar el clima de negocios. En esa línea, en el documento “Agenda de Competitividad 2014-2018, Rumbo al Bicentenario”⁵ existen dos componentes en los que se hace referencia a elementos que están vinculados a las políticas de competencia en los que el Indecopi tiene un rol central:

1. Reforzar la acción de Indecopi sobre la eliminación de trabas burocráticas, en general, y en particular para el despliegue de infraestructuras, siendo prioridad aquellas relativas a los servicios de telecomunicaciones y nuevas tecnologías.
2. Reducir los tiempos de salida (liquidación) de empresas del mercado, fortaleciendo la normativa de procesos concursales que lleva a cabo el Indecopi.

22. De otro lado, existen referencias a la promoción de la libre competencia en documentos de desarrollo estratégico, por ejemplo el “Plan Estratégico Multianual del Sector Producción 2012-2016 (PESEM)” del Ministerio de la Producción.⁶

¿Están presentes las políticas de competencia (o los principios de competencia) en el discurso cotidiano de los responsables de la política económica (los Ministros de Economía, Comercio, Industria, Finanzas, los Jefes de los Bancos Centrales, etc.)? ¿Puede dar ejemplos?

23. N.D.

¿Las opiniones de las autoridades de defensa de la competencia son obligatorias para los encargados de formular políticas?, por ejemplo, ¿algún miembro de la autoridad de competencia participa en la toma de decisiones políticas (por ejemplo: Corea)?

24. El Indecopi es requerido con frecuencia para emitir opiniones (o informar) de manera formal respecto de iniciativas legislativas que estén relacionadas con las funciones de la institución, incluyendo aquellas en materia de defensa de la libre competencia. Asimismo, es común que la institución sea invitada a las comisiones del Congreso de la República que están discutiendo propuestas normativas relacionadas a sus competencias a fin de brindar opinión.

25. Sin embargo, el marco normativo no obliga al Poder Legislativo a adoptar las recomendaciones que puedan emanar de las opiniones del Indecopi.⁷

⁵ Ver el documento en: <http://www.cnc.gob.pe/images/upload/paginaweb/archivo/6/AGENDA%20DE%20COMPETITIVIDAD%202014-2018,%20rumbo%20al%20bicentenario.pdf>.

⁶ Ver el documento en: <http://www2.produce.gob.pe/produce/pesem.pdf>.

⁷ De acuerdo con el “Reglamento de las Comisiones del Congreso de la República”, las opiniones emitidas por instituciones a solicitud de las mismas no son vinculantes. Ver páginas 39-40 del Reglamento en: <http://www.congreso.gob.pe/dgp/comisiones/documentos/ManualComisiones.pdf>

26. Asimismo, la institución coordina directamente con los entes rectores sectoriales relacionados, (por ejemplo, MEF) iniciativas del Poder Ejecutivo para fortalecer las acciones del Indecopi.

¿El gobierno desempeña aún un papel de participante en el mercado en algún sector?

27. El gobierno, a través del Fondo Nacional para el Financiamiento de la Actividad Económica del Estado (FONAFE), participa en el accionariado de empresas de los sectores, financiero, saneamiento, electricidad, hidrocarburos, infraestructuras y transportes, servicios postales y servicios de salud, principalmente.

28. Asimismo, existen empresas de titularidad de los gobiernos municipales, por ejemplo las empresas de saneamiento y agua potable.

Si es así, ¿hay excepciones desde la perspectiva de las políticas de competencia que sean aplicables al sector público?

29. De acuerdo con la Constitución, en particular el Artículo 60, la actividad económica pública y no pública recibe el mismo tratamiento legal en general.

30. Por su parte, la Constitución, en su Artículo 60 dispone que la actividad empresarial del Estado debe ser autorizada por Ley expresa, que la misma debe ser subsidiaria a la iniciativa privada y sólo justificada por el alto interés público o manifiesta conveniencia nacional.

31. El Decreto Legislativo 1044, que aprobó la Ley de Fiscalización de la Competencia Desleal, dispuso que la actividad empresarial del Estado que no se ajuste a lo dispuesto por la Constitución será considerada un acto de violación de normas que deberá ser sancionado por la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del Indecopi.

Si las hay, ¿qué ha ocurrido después de la que se completaron los procesos de privatización?

32. N.D.

¿Los controles de precios son utilizados como una práctica habitual para reducir los comportamientos percibidos como anticompetitivos en algunos sectores?

33. No.

¿Está influyendo la política comercial en las políticas de competencia? ¿Un mayor acceso a los mercados negociado en los acuerdos comerciales produce un aumento de la competencia en el mercado interno? ¿Una mejor protección de los derechos de propiedad intelectual (como se estipula en los acuerdos comerciales) representa una amenaza para la competencia? ¿Hay sectores conglomerados relacionados con esas industrias a los que se cobra un arancel de importación?

34. A raíz de la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial con los Estados Unidos, el Congreso de la República otorgó facultades legislativas al ejecutivo que permitieron cambios en la legislación de competencia. En particular, el D.L. 1034, previamente citado, pasó a sustituir al Decreto Legislativo 701, Contra las Prácticas Monopólicas, Controlistas y Restrictivas de la Libre Competencia, asimismo, se aprobó el Decreto Legislativo 1044 que aprobó la Ley de Represión de la Competencia Desleal, y se introdujeron modificaciones a la Ley General del Sistema Concursal, relativa a los procedimiento de salida del mercado.

35. La apertura comercial, así como el trato no discriminatorio del capital extranjero en el Perú, aportan tanto a mejorar los incentivos a la competitividad de las empresas locales y debe ayudar también a mejorar las condiciones de oferta hacia los consumidores finales. En particular, el Artículo 63 de la Constitución, establece que la inversión nacional y extranjera se sujetan a las mismas condiciones.

36. Los funcionarios de Indecopi participan en los equipos negociadores nacionales de los diferentes acuerdos comerciales, tratados de libre comercio, entre otros, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y otros ministerios sectoriales, en materias que son competencia de la institución. De esta manera, la posición negociadora nacional es consistente con las políticas y visión, desarrolladas por el Indecopi.

37. La política en materia de comercio internacional se ha desarrollado en el sentido de reducir las barreras arancelarias y para-arancelarias a las importaciones, entre otras. Esta política se ve complementada por las labores de fiscalización del Indecopi en materia de dumping y subsidios, desarrolladas por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CFD) del Indecopi.

¿Está la política industrial en conflicto con los principios de la competencia? ¿Con las políticas de desarrollo de las PYME?

38. La política industrial está recientemente reflejada en el “Plan Nacional de Diversificación Productiva”, aprobado por el Ministerio de la Producción.⁸ Asimismo, la “Agenda Nacional de Competitividad 2014-2018”, previamente citada, desarrolla puntos específicos sobre la dinámica de las micro y pequeñas empresas.

39. En ambos casos, el eje central es el aumento de las capacidades empresariales en la búsqueda de mejorar la productividad, a fin de lograr la integración de las unidades productivas, incluidas las PYME, a los mercados formales y, sobre todo, permitir la diversificación de la oferta. En ambos casos no se hace referencia a acciones del Estado que puedan entrar en conflicto con los principios de la competencia, ello, sin embargo no inhibe al Indecopi de hacer un seguimiento al desarrollo de dichos planes y estrategias que pueda identificar elementos mejorables en favor de la competencia en los mercados o que tengan efectos potencialmente distorsionadores, teniendo para ello la herramienta de las abogacías a fin de lograr armonizar las políticas industriales con los objetivos de las políticas de competencia.

¿Qué actores deben participar en el proceso de integración? ¿Quién debe tener el liderazgo? ¿Cómo pueden influir en el proceso de toma de decisiones de la política económica?

40. El proceso de integración de las Políticas de Competencia en las políticas públicas en general debe ser liderado por el Indecopi, en la medida que tiene como función procurar que en los mercados exista competencia efectiva, salvo lo dispuesto en la normativa específica del sector telecomunicaciones, antes mencionado.⁹

¿Cuál es el papel que desempeña la defensa de la competencia su institución? ¿Cómo se compara en tiempo y recursos con la función de velar por el cumplimiento normativo y el control de fusiones? ¿Su legislación hace más eficaz al organismo de competencia en su función de

⁸ El texto completo del Plan se puede obtener en el enlace:

<<http://www.produce.gob.pe/images/stories/Repositorio/publicaciones/plan-nacional-de-diversificacion-productiva.pdf>>

⁹ Artículo 2, D.L. 1033, op. cit.

abogacía? ¿Es capaz el organismo de emitir opiniones vinculantes? En los casos de "recomendaciones", ¿existe un historial de cumplimiento?

41. La defensa de la competencia se desarrolla principalmente por las Comisiones de Defensa de la Libre Competencia (CLC), Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (CFD), Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB), Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD), Comisión de Procedimientos Concursales (CCO), como órganos resolutores de primera instancia, y la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC) y Sala Especializada en Procedimientos Concursales (SCO), como órganos resolutores de segunda instancia. Cabe precisar que la defensa de la competencia en el sector telecomunicaciones es función del Órgano Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).

42. El Perú sólo cuenta con un procedimiento de control previo de concentraciones para el caso de las empresas del sector eléctrico, el mismo que está incorporado en las competencias y funciones del Indecopi a través de la CLC.

43. Como se ha mencionado antes, el Indecopi, a través de la CLC y otras comisiones vinculadas, puede emitir opiniones o exhortar a la adopción de medidas del ejecutivo y legislativo que fortalezcan la competencia en los mercados. No obstante, dicha opinión no es vinculante.

44. En el caso de la CEB, la declaración de ilegalidad y/o irracionalidad de una barrera burocrática puede tener un efecto limitado, en casos de parte, al beneficiar particularmente al denunciante ya que la CEB no tiene capacidad para derogar disposiciones de la administración pública. Sin embargo, recientemente, en Julio 2013, la Ley 30056, fortaleció la facultad sancionadora de la CEB, mejorando su capacidad disuasoria, mostrando resultados concretos en la forma de eliminaciones voluntarias de barreras burocráticas por parte de entidades del Estado.¹⁰

¿Los principios de la competencia que busca imponer la autoridad de competencia son similares a los observados por los reguladores de los sectores? ¿El organismo de competencia tiene competencia en los mercados regulados (en cuestiones relacionadas con la competencia)?

45. Como se mencionó anteriormente, las normas sobre libre competencia se aplican a todos los agentes económicos y el Indecopi es competente para supervisar y sancionar conductas que afecten el proceso competitivo en todos los sectores, a excepción del mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones que es competencia del OSIPTEL.

¿Los principios de la competencia están siendo aplicados en el ámbito de la contratación pública? ¿Su institución ha hecho cumplir casos de intento de fraude en licitaciones? ¿Su institución ha hecho abogacía de la competencia en el ámbito de la contratación pública? ¿Su institución ha prestado apoyo técnico a los organismos de compras del sector público para incluir principios de competencia en el proceso de licitación? ¿Hay historias de éxito?

46. Desde la aprobación en el año 1997 de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se ha incorporado como uno de los principios de la contratación pública el principio de libre competencia. Este mismo principio se ha mantenido en las diversas normas posteriores sobre la materia y

¹⁰ Capítulo I de la Ley 30056, Ley que Modifica Diversas Leyes para Facilitar la Inversión, Impulsar el Desarrollo Productivo y el Crecimiento Empresarial.

está consagrado también en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹¹, publicada en el mes de julio de 2014 y que entrará en vigencia una vez aprobado su Reglamento.

47. Sin embargo, información preliminar obtenida por convenio con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), indica que actualmente el número promedio de concurrentes a los concursos públicos para contratación de bienes y servicios es muy limitado.¹²

48. En el caso de competencia más reciente en este campo, la CLC declaró la existencia de una práctica anticompetitiva en el procedimiento iniciado de oficio contra Praxair Perú S.R.L., Aga S.A. y Messer Gases del Perú S.A., por prácticas restrictivas de la competencia en la modalidad de reparto de mercado, en los procesos de selección convocados por el Seguro Social de Salud – EsSalud para la adquisición de oxígeno medicinal líquido y gaseoso, a nivel nacional, durante el periodo comprendido entre enero de 1999 y junio de 2004.¹³ La SDC, confirmó en segunda instancia la existencia de la práctica anticompetitiva.

49. Finalmente, el Indecopi viene coordinando con el apoyo de organismos multilaterales, la redacción de un manual de compras estatales dirigido a facilitar a las entidades públicas el diseño de procesos de contratación que promuevan la competencia entre postores.

¿Cuál es el papel que la información sobre la manera en que funcionan los mercados desempeña en la incorporación de políticas de competencia? ¿Qué tan exitosa es su institución en obtener información fiable sobre los mercados y las barreras? ¿Qué tan exitosa es su institución a la hora de explicar los beneficios de la competencia?

50. En lo que respecta al análisis sistemático de información sobre evolución de los mercados, que permitan fomentar la incorporación de las políticas de competencia a las políticas públicas en general, por ejemplo a través de estudios de monitoreo, el mismo es aun limitado debido a la dificultad para encontrar información estadística fiable y estable en el tiempo.

51. Sobre la información relativa a barreras, la institución ha sido exitosa en acercarse a los gremios empresariales, en el último año, con la finalidad de identificar barreras burocráticas y cuellos de botella, trabajo que se ha materializado, de momento, en tres observatorios sectoriales sobre el particular (medicamentos, infraestructuras de comunicaciones móviles e infraestructuras de distribución de gas natural residencial). Esta información es contrastada por los equipos del Indecopi y procesada para su análisis y posterior publicación.¹⁴

¹¹ Artículo 2, inciso a) y e) de la Ley N° 30225.

¹² Existe experiencia, por ejemplo, en el caso de las compras estatales de productos farmacéuticos. Se ha observado que las compras se vienen realizando de forma conjunta entre varias entidades con la finalidad de fomentar mejoras en precios a través de mayores incentivos a los postores privados.

¹³ La resolución correspondiente se puede consultar en:

<http://www.indecopi.gob.pe/RepositorioAPS/0/2/par/RES_051_2010_CLC/Res051-2010.pdf>

La CLC ha resuelto otros casos en este campo, los mismos que se pueden consultar en:
<http://www.indecopi.gob.pe/0/modulos/PAR/PAR_ListarArchivos.aspx?PFL=2&GRU=149&VALTEM=0>

¹⁴ Los documentos se pueden descargar libremente del enlace:

< http://www.indecopi.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=613>

A manera de ejemplo, la GEE publicó un estudio donde se identifican barreras que enfrentan empresas de distribución de Gas Natural residencial para el despliegue de sus infraestructuras. Ello es particularmente

¿Hay datos fidedignos sobre el papel de las políticas de competencia en materia de reducción de la pobreza, control de la inflación, control del gasto público y productividad de la industria? ¿El gobierno o su institución han realizado algún estudio que se ponga en relación el crecimiento económico y la aplicación de políticas en materia de competencia (por ejemplo, en términos de crecimiento del PIB)?

52. No, de momento la información pública disponible no permite hacer un estudio sistemático de la relación entre las políticas de competencia, o la competencia en general, sobre indicadores agregados de la economía.¹⁵

¿Los bancos centrales tienen un papel válido en la promoción de la competencia?

53. En la medida que el Banco Central del Perú tiene como principal objetivo mantener la estabilidad de precios, a través de la política monetaria, es indudable que juega un rol fundamental en la eliminación de distorsiones en precios relativos, lo que es a todas luces clave para el desarrollo de la actividad empresarial y la competencia.

¿Ve usted un conflicto entre las políticas de competencia y los objetivos económicos de largo plazo en el ámbito de la innovación, la política industrial, etc.? Si es así, ¿es esto parte de los obstáculos contra la incorporación de políticas de competencia?

54. No se ha desarrollado un estudio en la materia.

¿Cómo puede ayudar la experiencia con la apertura de los mercados en el sector de las telecomunicaciones, la electricidad, y el transporte a documentar el caso de la incorporación de políticas de competencia?

55. Consideramos que principalmente, la experiencia en los sectores mencionados sugiere que es clave, para fomentar la concurrencia en los mercados, contar con organismos supervisores con amplia autonomía, independencia y fortaleza institucional.

¿Cuál debe ser el papel de las organizaciones multilaterales para apoyar la incorporación de políticas de competencia?

56. En nuestra opinión, las organizaciones multilaterales deben colaborar en fomentar la institucionalidad en materia de competencia, principalmente apoyando en el diseño de lineamientos y guías en materia de procedimientos en casos de competencia, y ayudar a diseñar estrategias de comunicación que permitan difundir las bondades de la competencia.

57. Dentro de la estrategia de comunicación, los organismos multilaterales deben ayudar a crear y afianzar una cultura de mercado, especialmente en países donde el crecimiento económico es acelerado como es el caso del Perú, y colaborar, también, en fortalecer herramientas como los programas de clemencia.

importante ya que este producto es una fuente alternativa para los hogares, más limpia y potencialmente sustituta de fuentes más costosas como el Gas Licuado de Petróleo o la electricidad.

¹⁵ En Coronado, Javier (2014) “Cartel investigations and poverty reduction: A taste of Peru”, Competition Policy International, N° 16, se discuten potenciales efectos de casos específicos relacionados a cárteles en el Perú vinculados a productos y servicios con elevada incidencia en las condiciones de vida de la población. El documento está disponible en:

<<https://www.competitionpolicyinternational.com/assets/Uploads/CartelFeb14.pdf>>